

los bienes indicados, señalándose para el acto las diez treinta horas del día 24 de marzo de 1999.

Caso de no concurrir licitadores a la primera subasta, para la segunda, se señala igual hora del día 21 de abril de 1999.

Y si en la segunda subasta tampoco hubiese participantes, para la tercera se señala la misma hora del día 19 de mayo de 1999, celebrándose todas ellas en los locales de este Juzgado, sito en Camino Verde, sin número.

Se previene a quienes deseen tomar parte en cualquiera de las subastas que han de acreditar haber consignado, previamente, en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, en Baza, calle Alamillos, sin número, y con la clave 0255 0000 17 0263 93, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada subasta, entendiéndose, a estos efectos, el mismo tipo para la segunda y tercera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación en la primera subasta de dicho precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, en la segunda, y no habiendo sujeción a tipo en la tercera.

El rematante se subroga en las cargas anteriores y posteriores preferentes, que quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción total o en parte el precio del remate. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a tercero, en los términos del párrafo 3 del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar los títulos y certificaciones de cargas aportadas a los autos, en su caso, con lo que deben conformarse, sin derecho a exigir otros.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento y efectos, y en especial para los herederos desconocidos de don José Cano Martínez y aquellos demandados que no fuesen hallados en su domicilio al practicarle la notificación de esta convocatoria.

#### Bienes objeto de la subasta

Finca: 19.267. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: Los Collados Serón. Valor de tasación: 16.011 pesetas.

Finca: 19.636. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: La Jauca Serón. Valor de tasación: 762.996 pesetas.

Finca: 19.637. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: La Jauca Serón. Valor de tasación: 1.108.932 pesetas.

Finca: 19.638. Tomo: 869. Libro: 218. Situación: La Jauca, sin número, Serón. Valor de tasación: 638.600 pesetas.

Finca: 19.948. Tomo: 880. Libro: 219. Situación: La Jauca, sin número, Serón. Valor de tasación: 136.166 pesetas.

Finca: 21.570. Tomo: 913. Libro: 247. Situación: Calle Gadil, 35, de Serón.

Valor de tasación: 10.752.232 pesetas.

Dado en Purchena a 23 de noviembre de 1998.—La Juez, Inmaculada Abellán Tàrraga.—El Secretario.—3.815.

## RIBEIRA

### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ribeira,

Hace saber: Que en los autos de quiebra, promovidos por el Procurador señor Arca Soler, en representación de «Pescados y Mariscos Lojo, Sociedad Anónima», con domicilio en el lugar de Insuela, parroquia de Palmeira, municipio de Santa Eugenia de Ribeira y dedicada a la fabricación y venta de conservas de pescados, mariscos y moluscos, que se siguen en este Juzgado, con el número 334/1996, se ha dictado auto en fecha 24 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva literalmente transcrita, dice así:

«Acuerdo: Archivar el presente procedimiento de quiebra de la sociedad mercantil "Pescados y Mariscos Lojo, Sociedad Anónima", previa satisfacción de las deudas de la masa en la medida de lo posible

y con las circunstancias reflejadas en el fundamento jurídico de este auto, y una vez firme esta resolución previamente al archivo, llevar a efecto las medidas inherentes a esta declaración.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Belén Sánchez González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ribeira. Doy fe.»

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley y a los acreedores y personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Ribeira a 14 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.735.

## ROQUETAS DE MAR

### Edicto

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 al número 131/98, a instancia de doña Rosa Morales Gutiérrez contra don Francisco Muñoz Morales (o desconocidos herederos), don Manuel Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña Ángeles Muñoz Salmerón, doña Josefá Muñoz Salmerón, don Manuel Muñoz Salmerón, doña María Muñoz Salmerón, don Antonio Muñoz Salmerón, don José Muñoz Salmerón, don Fernando Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña María Muñoz Belmonte, don Manuel Muñoz Belmonte, doña Encarnación Muñoz Belmonte, don José Muñoz Belmonte, doña María Muñoz Morales (herederos desconocidos), don José Fuentes Muñoz Belmonte (o ignorados herederos), doña Fernanda Muñoz Morales, don Victoriano Muñoz Morales (o herederos), don Fernando Muñoz Vicente, ignorados herederos de doña Manuela Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Victorino Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Luis Muñoz Vicente, don Juan Muñoz Vicente, don José Muñoz Vicente (o ignorados herederos), don Antonio Muñoz Vicente, doña María Terriza Bustos, don Manuel Muñoz Terriza, don Antonio Muñoz Terriza, doña María Gracia Muñoz Terriza, don Antonio Martínez Muñoz, don José Luis Martínez Muñoz, don Juan Martínez Muñoz, don Victorino Martínez Muñoz, doña Natalia Muñoz Vicente (herederos desconocidos) y don Antonio Cuadra Muñoz, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. Secretaria, doña María Isabel Ruiz Torres.

Providencia. Juez, don Juan López-Tello Gómez-Cornejo.

En Roquetas de Mar a 21 de julio de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado, y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Rosa Morales Gutiérrez y, en su nombre, a la Procuradora doña Marina Soler Meca, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Francisco Muñoz Morales (o desconocidos herederos), don Manuel Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña Ángeles Muñoz Salmerón, doña Josefá Muñoz Salmerón, don Manuel Muñoz Salmerón, doña María Muñoz Salmerón, don Antonio Muñoz Salmerón, don José Muñoz Salmerón, don Fernando Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña María Muñoz Belmonte, don Manuel Muñoz Belmonte, doña Encarnación Muñoz Bel-

monte, don José Muñoz Belmonte, doña María Muñoz Morales (herederos desconocidos), don José Fuentes Muñoz Belmonte (o ignorados herederos), doña Fernanda Muñoz Morales, don Victoriano Muñoz Morales (o herederos), don Fernando Muñoz Vicente, ignorados herederos de doña Manuela Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Victorino Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Luis Muñoz Vicente, don Juan Muñoz Vicente, don José Muñoz Vicente (o ignorados herederos), don Antonio Muñoz Vicente, doña María Terriza Bustos, don Manuel Muñoz Terriza, don Antonio Muñoz Terriza, doña María Gracia Muñoz Terriza, don Antonio Martínez Muñoz, don José Luis Martínez Muñoz, don Juan Martínez Muñoz, don Victorino Martínez Muñoz, doña Natalia Muñoz Vicente (herederos desconocidos) y don Antonio Cuadra Muñoz a quien se emplazará en legal forma para que si le conviniere se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado don Francisco Muñoz Morales (o desconocidos herederos), don Manuel Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña Ángeles Muñoz Salmerón, doña Josefá Muñoz Salmerón, don Manuel Muñoz Salmerón, doña María Muñoz Salmerón, don Antonio Muñoz Salmerón, don José Muñoz Salmerón, don Fernando Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña María Muñoz Belmonte, don Manuel Muñoz Belmonte, doña Encarnación Muñoz Belmonte, don José Muñoz Belmonte, doña María Muñoz Morales (herederos desconocidos), don José Fuentes Muñoz Belmonte (o ignorados herederos), doña Fernanda Muñoz Morales, don Victoriano Muñoz Morales (o herederos), don Fernando Muñoz Vicente, ignorados herederos de doña Manuela Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Victorino Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Luis Muñoz Vicente, don Juan Muñoz Vicente, don José Muñoz Vicente (o ignorados herederos), don Antonio Muñoz Vicente, doña María Terriza Bustos, don Manuel Muñoz Terriza, don Antonio Muñoz Terriza, doña María Gracia Muñoz Terriza, don Antonio Martínez Muñoz, don José Luis Martínez Muñoz, don Juan Martínez Muñoz, don Victorino Martínez Muñoz, doña Natalia Muñoz Vicente (herederos desconocidos) y don Antonio Cuadra Muñoz, librese exhorto a los Juzgados decanos de igual clase de las siguientes localidades: Almería, Barcelona y Tarrasa, en relación a los respectivos demandados vecinos de dichas localidades.

De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria, se decreta la anotación preventiva de la demanda, en el Registro de la Propiedad correspondiente, sin necesidad de previa constitución en forma de fianza o aval para responder de los perjuicios que pudieran seguirse a la parte demandada. Por último, y en relación al emplazamiento de los demandados, ignorados herederos o cuyo paradero es desconocido, frente a lo interesado por la actora, emplácese a éstos mediante la publicación del correspondiente edicto que se remitirá al "Boletín Oficial del Estado", no el de la provincia, pues como la misma actora manifiesta, los hay cuyo último domicilio conocido no es en esta provincia. Fijese, asimismo, otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que si les conviniere, comparezcan en autos dentro del término de diez días, asistido de Letrado y representado por Procurador, con el apercibimiento de que si no lo verifican, quedarán en situación procesal de rebeldía, dándoseles por precluido en el trámite de contestación a la demanda y notificándose esa y las demás actuaciones en la sede de este Juzgado.

Hágase entrega a la actora de los despachos interesados para la práctica de lo anteriormente acordado a fin de que cuide de su diligenciado y devolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.  
Conforme.—El Juez.—El Secretario.»

Y, como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Francisco Muñoz Morales (o desconocidos herederos), don Manuel Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña Ángeles Muñoz Salmerón, doña Josefa Muñoz Salmerón, don Manuel Muñoz Salmerón, doña María Muñoz Salmerón, don Antonio Muñoz Salmerón, don José Muñoz Salmerón, don Fernando Muñoz Morales (herederos desconocidos), doña María Muñoz Belmonte, don Manuel Muñoz Belmonte, doña Encarnación Muñoz Belmonte, don José Muñoz Belmonte, doña María Muñoz Morales (herederos desconocidos), don José Fuentes Muñoz Belmonte (o ignorados herederos), doña Fernanda Muñoz Morales, don Victoriano Muñoz Morales (o herederos), don Fernando Muñoz Vicente, ignorados herederos de doña Manuela Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Victorino Muñoz Vicente, ignorados herederos de don Luis Muñoz Vicente, don José Muñoz Vicente (o ignorados herederos), don Victorino Martínez Muñoz, doña Natalia Muñoz Vicente (herederos desconocidos), don Antonio Cuadra Muñoz, doña Gracia Muñoz Terriza, don Antonio Muñoz Terriza y don Fernando Muñoz Vicente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Roquetas de Mar a 18 de diciembre de 1998.—El Secretario.—3.720.

## SABADELL

### Edicto

Doña Maria Angels Falip Ibarz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Sabadell,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 433/1995, a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra «Pryco Promociones y Contratas, Sociedad Anónima», en reclamación de la suma de 20.655.068 pesetas de principal, prudentemente fijadas para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados a la demandada y que luego se dirán.

En caso de no existir postores en la misma, se acuerda celebrar la segunda subasta, igual término que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 de la valoración, y, de resultar ésta desierta, se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Narcís Giralt, 74-76, tercero, de esta ciudad, se señala para la celebración de la primera el próximo día 25 de marzo de 1999; para la segunda el próximo día 22 de abril de 1999, y para la tercera el próximo día 19 de mayo de 1999, y todas ellas a las doce horas, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas algunas que no cubran el tipo de las mismas, y en cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra el tipo de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en las reglas 11 y 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta número 0820, Banco Bilbao Vizcaya de Sabadell, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor de

los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, consignaciones que serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio total de la venta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositados en la Mesa del Juzgado, junto con la consignación pertinente, para tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que en la Secretaría del Juzgado están de manifiesto los autos y la certificación registral, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—El presente edicto servirá de notificación, en su caso a la parte demandada, si resultare negativa la personal practicada según corresponde legalmente.

### Bienes objeto de subasta

A) Vivienda, sita en la planta segunda, puerta primera, con acceso a través de la escalera A. Ocupa una superficie construida de 49,30 metros cuadrados, distribuida interiormente en comedor-estar, cocina, pasillo distribuidor, un dormitorio y un baño, con una terraza en la parte posterior, de superficie 2 metros 40 decímetros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell al tomo 2.803, libro 186 de Santa Perpetua, folio 54, finca registral número 9.773.

Valorada, a efectos de subasta, en 9.980.000 pesetas.

Calle Josep Maria Segarra, número 37, escalera A, 2.<sup>a</sup>-1.<sup>a</sup>, de Santa Perpetua.

B) Vivienda, sita en la planta primera, puerta cuarta, calle Josep Maria Segarra, número 45, de Santa Perpetua, con acceso a través de la escalera C. Ocupa una superficie construida de 62 metros 20 decímetros cuadrados, distribuida interiormente en recibidor, comedor-estar, cocina, pasillo distribuidor, dos dormitorios y baño, con una terraza en la parte posterior del edificio, de superficie 8 metros 30 decímetros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell al tomo 2.803, libro 186 de Santa Perpetua, folio 93, finca registral número 9.786.

Valorada, a efectos de subasta, en 11.060.000 pesetas.

Dado en Sabadell a 13 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, Maria Angels Falip Ibarz.—La Secretaria.—3.790.

## SAGUNTO

### Edicto

En autos de juicio ejecutivo número 2/97, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Jorge Aparicio Pastor, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que después se dirán.

La subasta tendrá lugar, en este Juzgado, el día 11 de marzo de 1999, a las doce horas, para la celebración de la primera subasta, y en prevención de que no hubiere postores en la misma, se señala para la celebración de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, a celebrar el día 8 de abril de 1999, y hora de las doce, y si tampoco hubiere licitadores en esta segunda subasta, se señala para que tenga lugar una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de mayo de 1999, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en el establecimiento que se les

indicará en el momento de la celebración, el 50 por 100 del tipo señalado para cada una de ellas.

No se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes del tipo. Y sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Las posturas podrán presentarse en pliego cerrado, hasta la celebración de la subasta, o hacerse verbalmente en dicho acto.

Los licitadores se conformarán con la situación obrante en autos y los títulos que pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Las cargas y gravámenes, preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, subrogándose el remate en los mismos.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al deudor en caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

### Bienes

Vivienda sita en la calle Isla Cerdeña, número 35, puerta 3, del Puerto de Sagunto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo 1.699, libro 372, folio 100, finca registral número 36.452, inscripción sexta. El valor de tasación, a efectos de subasta, es de 5.486.000 pesetas.

Una participación de una veintidosava parte (plaza de garaje número 4), en planta sotano del edificio en Puerto de Sagunto, calle Isla Cerdeña, 35. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo 1.958, libro 477, folio 37, finca número 36.477, inscripción segunda. El valor de tasación, a efectos de subasta, es de 500.000 pesetas.

Dado en Sagunto a 4 de enero de 1999.—La Juez.—La Secretaria.—3.782\*.

## SAN JAVIER

### Edicto

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Javier (Murcia),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 127/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Rentero Jover, contra don Santiago Vicente Barainca Marcos y doña Rita Mendieta Olmedo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de abril de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3112-0000-18-0127-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,